

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO
DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES**

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I.- FINALIDAD

ARTICULO.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la Administración y Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo (FAE) de los trabajadores docentes y no docentes de la Universidad Nacional de Tumbes.

CAPITULO II.- ALCANCE, BASE LEGAL Y VIGILANCIA

ARTICULO 2º.- Las normas que contiene el presente Reglamento son de aplicación a todos los trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes.

ARTICULO 3º.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.
- b) D.S. N° 004/SD-67 del 29 de Septiembre de 1967
- c) D.S. N° 006-75-PM/INAP del 24 de octubre de 1975
- d) D.S. N° 052-80/PCM. Del 15 de diciembre de 1980
- e) D.S. N° 276 del 06 de septiembre de 1984
- f) D.S. N° 005-90-PCM
- g) RP. N° 360-97/UNT-CEI-P del 11 de agosto de 1997

ARTICULO 4º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO III.- DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO

ARTICULO 5º.- El FAE estará constituido por:

- a) Los descuentos que se efectúan a los trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes. Por concepto de tardanzas e inasistencias.
- b) Las multas por faltas de carácter disciplinarias impuestas a los trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes,

- incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual presta sus servicios.
- c) Las transferencias provenientes de fondos Presupuestales de la Entidad.
 - d) Las donaciones, aportes y erogaciones que se recepcionen.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO I.- DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 6º.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Tumbes. Integrado por:

- a) Un representante del Rector, quien lo presidirá.
- b) El jefe de la Oficina de Personal y Capacitación, quien ejercerá funciones de Secretario del Comité.
- c) El Contador General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) Tres miembros en representación de los trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes, elegidos en votación directa secreta entre los representantes de Docentes y Administrativos, debiendo al mismo tiempo elegirse tres miembros suplentes.

ARTICULO 7º.- En ausencia del Presidente del Comité, por razones de enfermedad, licencia, vacaciones o comisión de servicio, será reemplazado por el Contador General.

ARTICULO 8º.- Los integrantes del CAFAE, desempeñarán sus funciones ad-honoren y mientras ejerzan el cargo de titular no podrán hacerse acreedores a estímulo financiado con cargo al FAE, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general.

CAPITULO II.- DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 9º.- Los integrantes del CAFAE, de la Universidad Nacional de Tumbes, ejercerán sus funciones durante el año calendario para el cual fueron elegidos, debiendo hacer entrega documentada al término de su mandato.

ARTICULO 10º.- EL CAFAE tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) controlar los depósitos efectuados en su cuenta especial.
- b) Elaborar el Plan Anual de utilización del Fondo colectivo de Asistencia y Estimulo y aprobarlo a más tardar la primera quincena del mes de febrero de cada año.
- c) Elaborar y proponer al Rector, las normas específicas o complementarias que sean necesarias para una mejor administración del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- d) Normar el otorgamiento y/o destino de los fondos dirigidos a:
 - Premios honoríficos
 - Actividades de recreación.
 - Pago de Becas.
 - Inversiones.
- e) Tomar decisiones sobre la utilización del FAE colectivo dejando constancia de ello en actas y autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta, mediante cheques con la firma de dos de sus miembros: el Presidente y el miembro contador contando con suplentes para cada caso.
- f) Entrega al Rector, copias de las actas de instalación, del Plan Anual de Utilización del FAE. Así mismo remitir el Informe final de sus actividades al término del año de su mandato a más tardar el mes de enero del año siguiente.
- g) Remitir a la Oficina de Auditoria, copia del Informe final.

ARTICULO 11°.- EL CAFAE. UNT. Se reunirá ordinariamente el tercer día útil de cada mes por convocatoria del Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo estime conveniente o a solicitud de dos o más de sus integrantes.

ARTICULO 12°.- Las citaciones se formularán por escrito con 48 horas de anticipación.

ARTICULO 13°.- El plazo de citación podrá reducirse a juicio del Presidente cuando el caso a tratar sea urgente.

ARTICULO 14°.- El quórum para las sesiones del CAFAE - UNT, será de la mitad mas uno de sus miembros.

CAPITULO III.- DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 15°.- Son funciones del Presidente del CAFAE - UNT:

- a) convocar y presidir las sesiones

- b) Firmar la documentación fuente
- c) Autorizar los comprobantes de pago
- d) Firmar los cheques girados por el contador con cargo a la cuenta especial del CAFAE , destinados a los fines propuestos.
- e) Firmar los Balances y la Rendición de cuentas conjuntamente con el contador y los representantes de los trabajadores.
- f) Emitir voto dirimente en caso de empate en la votación.
- g) Elevar al Rector los siguientes documentos:
 - Copia del Acta de Instalación
 - Plan Anual de Trabajo
 - Plan Anual de Utilización del FAE
- h) Remitir a la oficina de Auditoria el Informe final al término de su gestión

ARTICULO 16°.- Son funciones del Secretario del CAFAE - UNT:

- a) Organizar la Secretaría y gestionar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Tener al día el Libro de Actas, debidamente legalizado
- c) Llevar la documentación actualizada y archivada
- d) Tener al día la correspondencia
- e) Citar a las sesiones por encargo del Presidente

ARTICULO 17°.- Son funciones del Contador y/o su representante:

- a) Organizar la contabilidad y gestionar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Controlar el empoce del monto de los descuentos en la cuenta corriente
- c) Visar los comprobantes de pago
- d) Formular los Balances y Rendiciones de cuenta
- e) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente como titular, girados a cargo del FAE.

ARTICULO 18.- Son funciones de los representantes titulares de los trabajadores:

- a) Asistir con puntualidad y participar en las decisiones que se tomen
- b) Conformar las diversas Comisiones para los que fueron designados
- c) Participar en la elaboración y aprobación del Plan Anual de Utilización del FAE, Informe final y en otros documentos que se requiera su participación.

ARTICULO 19°.- Son funciones de los miembros suplentes de los trabajadores:

- a) Los asignados a los miembros titulares en el artículo precedente
- b) Participar en la reuniones con voz, pero sin voto, salvo cuando reemplace a un titular en cuyo caso tendrán los mismos derechos y delegaciones de éstos.

TITULO III

DE LA UTILIZACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO

ARTICULO 20°.- El Fondo de Asistencia y Estimulo puede utilizarse solamente para:

A) Asistencia familiar mediante subvenciones, para atender gastos imprevistos no cubiertos por la Seguridad Social.

- **PROCEDIMIENTO**

- Solicitud dirigida al Presidente del CAFAE.
- El expediente se tramitará, al Comité para su calificación y formulación del informe respectivo mediante proveído del Presidente.
- El comité del CAFAE - UNT, a base de dicha información aprobará o desaprobará las solicitudes presentadas.
- El Presidente a base de los acuerdos efectuados en la sesión del comité dispone el otorgar el Subsidio para tal efecto se formularán los cheques correspondientes para la firma respectiva.

B) apoyo a las Actividades de Recreación, Educación Física y Deportes, así como Artísticas y culturales de los trabajadores y sus familiares.

- **PROCEDIMIENTO**

- Programas Especiales, debidamente preparados por una Comisión ad-hoc designada por el comité, el que será aprobado en sesión ordinaria convocada para tal fin, para lo cual deberá estar programado en el Plan Anual.

C) Premios honoríficos, en función de los informes de evaluación semestral del desempeño del trabajador y de los grupos de trabajo, debidamente preparado por la Oficina de Personal por encargo del Comité.

- **PROCEDIMIENTO**

- El CAFAE - UNT, sorteará entre los trabajadores más destacados premios pecuniarios, el monto y número de los mismos será establecido en el Programa Anual y se entregará de acuerdo a la disponibilidad del FAE.

D) Inversiones, que pasarán a constituir propiedad de los trabajadores, a través de Asociación Civil que se formen para tal fin.

- **PROCEDIMIENTO**

- Inversiones a base de Programas Especiales y prioritarios que elabore el CAFAE - UNT, tales como:

1. Servicio de Transporte de Personal
2. Centros Educativos
3. Parque Infantil
4. Centros Deportivos y Recreación
5. Guarderías Infantiles
6. Cooperativas, etc.

E) Pago de Bases de Perfeccionamiento o Financiación de Estudios de Post Grado, o Tesis Profesionales que se refieren a sus respectivas áreas de trabajo o relacionadas con su sector.

- **PROCEDIMIENTO**

- Solicitud presentada al Presidente del CAFAE - UNT adjuntando los documentos o proyectos respectivos, con una anticipación de 60 días de iniciación del evento.
- Las Becas y la Financiación de estudios o tesis profesionales se otorgarán hasta por un monto de dos Remuneraciones Mínimas Vitales y por una sola vez.

F) Préstamos para adquisición de viviendas, orientados a financiar parcialmente las respectivas cuotas iniciales, dichos préstamos serán reembolsables en un plazo máximo de doce (12) meses devengado un interés de 20% mensual.

- **PROCEDIMIENTO**

- Solicitud dirigida al Presidente del CAFAE - UNT.
- El expediente se tramitará al Comité, para su calificación y formulación del informe respectivo.
- El CAFAE - UNT, mediante proveído transcribirá el acuerdo al Contador a efectos de que se formulen los cheques correspondientes para su firma.
- El monto de los subsidios serán fijados el Plan Anual de utilización del Fondo de Asistencia y Estimulo.

G) El fondo de Asistencia y Estimulo podrá financiar el otorgamiento de aguinaldos, asignaciones y gratificaciones, de acuerdo a su disponibilidad en Caja.

H) Otorgar préstamos a los trabajadores hasta por un monto de una Remuneración Mínima Vital pagaderos en cuatro armadas, el servidor solo podrá percibir este beneficio hasta dos veces al año y la aprobación del segundo préstamo se otorgará después de pasado seis meses de haber percibido el primero.

ARTICULO 21°.- La devolución por descuentos indebidos, cuyo monto haya sido empozado en la cuenta corriente CAFAE- UNT, se efectuará a pedido de la Oficina de Personal y con la justificación correspondiente.

TITULO IV

MECANISMOS DE ELECCION Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CAFAE - UNT

CAPITULO I.-

ARTICULO 22°.- Los seis representantes de los trabajadores; tres titulares y tres suplentes, serán elegidos entre los candidatos que hayan presentado sus listas respectivas, en un acto de elección secreta y obligatoria.

ARTICULO 23°.- La elección de los representantes de los trabajadores se efectuará de la siguiente manera:

- a) Se convocará a asamblea general para la proposición de listas, en la cual se elegirá a seis (6) representantes quienes serán candidatos en la elección del CAFAE - UNT.
- b) Los candidatos serán acreditados ante el Comité Electoral, mediante la credencial correspondiente.
- c) Cada candidato deberá llenar la ficha respectiva con los datos que le solicite el Comité Electoral.
- d) El Comité Electoral convocará a reunión para elegir entre los pre-candidatos a seis (6) miembros representantes de los trabajadores que conformarán el CAFAE - UNT; ajustándose al procedimiento siguiente:

- Se realizará votación directa, secreta y obligatoria mediante cédulas Cada cédula se deberá inscribir seis (6) representantes.
 - Se efectuará el escrutinio públicamente.
 - Se proclamarán como miembros titulares del CAFAE - UNT, a los tres (3) representantes que hayan obtenido el mayor número de votos quedando miembros suplentes los tres (3) siguientes en votación.
- e) El comité electoral hará llegar al Rector la relación de los seis (6) miembros elegidos, en el término de 48 horas de realizada la elección.

ARTICULO 24°.- Designados y elegidos los miembros del CAFAE -UNT, estos serán nombrados como tales, por Resolución Rectoral.

ARTICULO 25°.- Faltando 30 días del término del período de gestión del CAFAE éste designará al comité Electoral.

ARTICULO 26°.- El Comité Electoral estará conformado por 3 miembros con la siguiente organización:

- Presidente
 - Secretario
 - Vocales
- Quienes no podrán ser candidatos

ARTICULO 27°.- El Comité Electoral proclamará a los miembros elegidos como representantes de los trabajadores, 4 días del término del ejercicio de la gestión de los miembros salientes.

ARTICULO 28°.- El Comité Electoral cesará en sus funciones, una vez que se haya ejecutado la proclamación de los candidatos.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.- La ayuda económica se otorgará al trabajador por fallecimiento del padre e hijos será de 1.5 URP. Para financiamiento de gastos que origine tal deceso, previa presentación de la partida de defunción.
- 2.- Por fallecimiento del cónyuge, la ayuda económica será de dos (2) URP, otorgándose en forma automática, dispensándose el desembolso con la presentación de la partida de Defunción.

- 3.- Por ningún motivo se otorgará préstamos, salvo los que establece el Artículo 20 apéndice (h) del presente reglamento.